

Núm. 3167.—RESOLUCION del C. N. prorrogando sus sesiones, por 30 días más.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que no han podido terminarse los trabajos de la presente Legislatura, por ser innumerables los asuntos de que se está conociendo,

RESUELVE:

Art. 1º Se prorrogan por treinta días más las sesiones Legislativas.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 19 de Mayo de 1892; 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Núm. 3168.—RESOLUCION del C. N. declarando vigente el artículo de la concesión que otorgaba privilegio exclusivo á la Compañía de Cerveza de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud del señor Theo. Reineck, Administrador de la Compañía de Cerveza de Santo Domingo; y teniendo en cuenta:

1º El considerable capital que antes de utilizarse tiene la empresa invertido.

2º El Decreto de fecha 24 de Junio del año próximo pasado que deroga el de 10 de Mayo de 1884, que prohíbe las concesiones de privilegio exclusivo.

3º La necesidad que la empresa parece tener de esa condición como garantía para su vida y movimiento,

RESUELVE:

Declarar vigente el artículo de la concesión original que el

Congreso modificó y que decía: “Esta concesión durará treinta años, á contar de la fecha de su publicación en la “Gaceta Oficial,” y durante este tiempo el Gobierno de la República no acordará á ninguna otra empresa derechos iguales á los de la presente concesión.”

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 27 de Mayo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina. — Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 28 de Mayo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3169.—CONCESION otorgada por el P. E. al Gral. Manuel María Castillo para establecer una vía férrea de la Sabana de la Guávana, La Jina ó Colón á San Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud del General Manuel María Castillo, dirigida al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas en fecha 2 de Mayo último; solicitando concesión para establecer un ferrocarril, que partiendo de la Sabana de la Guávana, La Jina ó Colón, termine en San Francisco de Macorís;